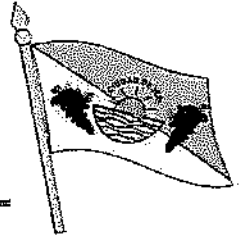




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 603 -2022-AMPI

Ica, 21 NOV 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N°0001600-2021 de fecha 15 de octubre de 2021, Informe N°033-2022/MP-ICA/GDU-SGAH/PJAY de fecha 12 de enero de 2022, Informe N°398-2022-SGAAHH/LRZG-GDU-MPI de fecha 05 de agosto de 2022, Informe N°625-2022-SGAAHH-GDU-MPI de fecha 05 de agosto de 2022, Informe N°1402-2022-GDU-MPI de fecha 16 de agosto de 2022, Informe Legal N° 0476-2022-GAJ-MPI de fecha 17 de octubre de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico de la Nación; y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establecen los artículos II y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. En este contexto tiene competencia y funciones específicas que por su naturaleza tienen carácter irrenunciable, así lo dispone el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; de tal manera que les compete el Saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos en concordancia a lo establecido en el artículo 73°, inc. 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del Alcalde: 27) *Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.*

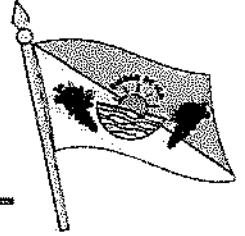
Que, a su vez la norma antes acotada señala en su artículo 79° ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO que *"Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: ... 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos"*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°610-95-AMPI de fecha 28 de agosto de 1995, se Resuelve en su Artículo Tercero.- *Adjudíquese y titúlese a los miembros de la Comisión Técnica y Calificación Urbanística de la Oficina de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por su apoyo al Proyecto La Tierra Prometida, conforme a la relación que se adjunta. Artículo Cuarto.- Adjudíquese, Titúlese y concédase la exoneración por pago de derecho de adjudicación a los miembros del Comité de Obras del Proyecto La Tierra Prometida y también a Técnicos y Asesores por su ardua y constante labor al frente del avance de las gestiones del Proyecto; dicha relación se adjunta a la presente Resolución.*

Que, en el Padrón de Miembros de la Comisión Técnica de la Oficina de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Funcionarios de Registros Públicos que se han acogido a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N°610-95-AMPI a quienes se les Adjudicará y Titulará Lotes de Terreno en concordancia con el Artículo Quinto del Edicto 002-95-AMPI; se menciona:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



(...) 4. Ing. Fernando Valdivia Toledo (Representante Colegio de Ingenieros) MZ. "N" Lote 7-8 Ficha 647

Que, a fojas 29, obra la Partida de Matrimonio N°296 de la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Ica, y tiene como contrayentes a don Fernando Rey Valdivia Toledo y doña Natalia Edith Chacaltana Ramos, los antes nombrados contrajeron nupcias en fecha 01 de diciembre de 1979; es decir mucho años antes que se le adjudicara los Lotes N°7 y N°8 de la Mz. N del Primer Sector, Rubro B, de la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida, como representante del Colegio de Ingenieros.

Que, el Área Técnica de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos emitió el Informe N°033-2020/MP-ICA/GDU-SGAH/PJAY, de fecha 12 de enero de 2022, donde señala:

Que, de acuerdo al Certificado Literal N°P07120276 (Fs.18y19), expedido por la SUNARP de fecha 10 de diciembre de 2021, se observa que se consigna como titular registral a la Municipalidad Provincial de Ica, de la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida, Mz. "N" Lote N°7 del Rubro B del 1er Sector con Área de 287.50m² con sus linderos y medidas perimétricas correspondientes.

Por el Frente: Colinda con la Calle N°32 con 11.50 ml
Por la Derecha: Colinda con el Lote N°06 con 25.00 ml
Por la Izquierda: Colinda con el Lote N°08 con 25.00 ml
Por el Fondo: Colinda con el Lote N°10 con 11.50 ml

Por lo tanto, se puede corroborar que el Certificado Literal N°P07120276 y el Plano de Ubicación, Localización y Perímetro (Fs.14) presentado, guarda similitud con el Lote N°7, de la Mz. N, con área de 287.50 m², del sector 1er Sector, con medidas perimétricas y colindancias, que se encuentra registrado en la Base Grafica del Área Técnica, específicamente en el Plano de Trazado y Lotización de la Habilitación Urbana del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", asimismo las coordenadas (vértices A,B,C y D) consignadas en el plano presentado guardan concordancia con la ubicación del Lote N°7.

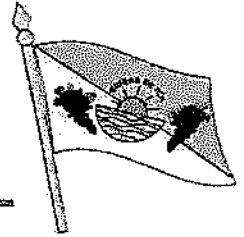
Que, de acuerdo al Certificado Literal N°P07120277 (Fs.20y21), expedido por la SUNARP de fecha 10 de diciembre de 2021, se observa que se consigna como titular registral a la Municipalidad Provincial de Ica, de la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida, Mz. "N" Lote N°8 del Rubro B del 1er Sector con Área de 287.50m² con sus linderos y medidas perimétricas correspondientes.

Por el Frente: Colinda con la Calle N°32 con 11.50 ml
Por la Derecha: Colinda con el Lote N°07 con 25.00 ml
Por la Izquierda: Colinda con el Avenida N°03 con 25.00 ml
Por el Fondo: Colinda con el Lote N°09 con 11.50 ml

Por lo tanto, se puede corroborar que el Certificado Literal N°P07120277 y el Plano de Ubicación, Localización y Perímetro (Fs.16) presentado, guarda similitud con el Lote N°8, de la Mz. N, con área de 287.50 m², del sector 1er Sector, con medidas perimétricas y colindancias, que se encuentra registrado en la Base Grafica del Área Técnica, específicamente en el Plano de Trazado y Lotización de la Habilitación Urbana del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", asimismo las coordenadas (vértices A,B,C y D) consignadas en el plano presentado guardan concordancia con la ubicación del Lote N°8.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Asimismo, se indica que la **Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida** se encuentra inscrito en la **Partida Registral N°0215858**, cuyo titular registral es la **Municipalidad Provincial de Ica**, y en el cual en su asiento B00002 se encuentra inscrito la Lotización de la mencionada **Habilitación Urbana**.



Que, mediante **Informe N°398-2022-SGAHH/LRZG-GDU-MPI**, el Área Legal de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos opina que se Declare **Procedente** la solicitud presentada por don **Fernando Rey Valdivia Toledo** y doña **Natalia Edith Chacaltana de Valdivia**, sobre **Otorgamiento de Título de Propiedad de los Lotes N°7 y N°8 Mz. "N"** del 1er Sector Rubro "B" del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Que, conforme al inciso 1.7) del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, se declara respecto al Principio de Presunción de Veracidad que *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman"*.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, en el numeral 49.1) del artículo 49º, señala que, para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazaran con el mismo merito probatorio. En este sentido el numeral 49.1.1) del citado artículo, precisa que se admiten *"Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad"*.



Que, asimismo el numeral 8) del artículo 86º de la norma antes acotada, establece como uno de los deberes de las autoridades en el procedimiento administrativo, interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el interés público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados.

Que, como se aprecia la Resolución de Alcaldía N°610-95-AMPI de fecha 28 de agosto de 1995, que aprueba el Padrón de Miembros de la Comisión Técnica de la Oficina de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Funcionarios de Registros Públicos que se han acogido a lo que Dispone el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N°610-95-AMPI, a quienes se les Adjudicará y Titulará Lotes de Terrenos en concordancia con el Artículo Quinto del Edicto N°002-95-AMPI. En consecuencia **se advierte que don Fernando Rey Valdivia Toledo figura en la relación del mencionado Padrón. Siendo Factible el Otorgamiento del Título de Propiedad de los Lotes N°07 y N°08 Mz. "N" del 1er Sector del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.**

Que, mediante **Informe Legal N° 0476-2022-GAJ-MPI**, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: 1) Que, se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por don **Fernando Rey Valdivia Toledo** y doña **Natalia Edith Chacaltana de Valdivia**, sobre **Otorgamiento de Título de Propiedad de los Lotes N°7 y N°8 Mz. "N"** del 1er Sector Rubro "B" del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; conforme se menciona en los considerandos del presente Informe; y 2) **SE RECOMIENDA** emitir el Acto Resolutivo correspondiente y derivar los documentos al Gerente Municipal, para que continúe con su trámite correspondiente.

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud don FERNANDO REY VALDIVIA TOLEDO y doña NATALIA EDITH CHACALTANA DE VALDIVIA, sobre Otorgamiento de Título de Propiedad de los Lotes N°7 y N°8 Mz. "N" del 1er Sector Rubro "B" del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; cuyas medidas perimétricas y linderos se detallan a continuación:

- De acuerdo al **Certificado Literal N°P07120276 - Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida, Mz. "N" Lote N°7 del Rubro B del 1er Sector:**
 - **Por el Frente:** Colinda con la Calle N°32 con 11.50 ml
 - **Por la Derecha:** Colinda con el Lote N°06 con 25.00 ml
 - **Por la Izquierda:** Colinda con el Lote N°08 con 25.00 ml
 - **Por el Fondo:** Colinda con el Lote N°10 con 11.50 ml
 - **Área de 287.50m²**

- De acuerdo al **Certificado Literal N°P07120277 - Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida, Mz. "N" Lote N°8 del Rubro B del 1er Sector:**
 - **Por el Frente:** Colinda con la Calle N°32 con 11.50 ml
 - **Por la Derecha:** Colinda con el Lote N°07 con 25.00 ml
 - **Por la Izquierda:** Colinda con el Avenida N°03 con 25.00 ml
 - **Por el Fondo:** Colinda con el Lote N°09 con 11.50 ml
 - **Área de 287.50m²**



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar a las áreas involucradas lo dispuesto en la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN N° 603 FECHA: 21 NOV 2022
ENTIDAD: 201/motile

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
la Resolución N° 603 de Fecha 21 NOV 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI